

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON NOBOL.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Instituciones del Estado, sus organismos o dependencias o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad Estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley y que tendrán el deber de coordinar acción para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos relacionados en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, consideración, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y cantones tendrán facultades Legislativa en el ámbito de competencia y jurisdicciones territoriales y que la juntas parroquiales rurales tendrán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;

Que, los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen respectivamente, las funciones, competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, es necesario regular el control de instalación de rótulos publicitarios en el cantón Nobol, y;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y por autoridad que concede la Ley.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL DE INSTALACIÓN DE RÓTULO PUBLICITARIO EN EL CANTÓN NOBOL.

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza regirá para todo el cantón Nobol, el permiso para instalar la propaganda, rótulos, etc.

Sus propietarios están en la obligación de suscribir contratos anuales con la Municipalidad, para tener derecho a la instalación de propagandas comerciales, rótulos, etc.

Art. 2.- Permiso de funcionamiento.- La Corporación Municipal es la competente para emitir permisos de ocupación de toda clase de rótulos, propagandas comerciales, con el aval del departamento de planificación, la comisaria Municipal le corresponde emitir el permiso de ocupación del espacio aéreo para la colocación de rótulos publicitarios en las áreas públicas y privadas del cantón.

Tipo valla instalada en propiedad privada (solar vacío) de exposición fija máxima dimensión 40 m².

Los soportes de los varios tipos de rotulo a que se refiere la presente Ordenanza deberán ser pintados de color marrón.

Art.3.- Derecho.- Se podrán instalar rótulos comerciales al margen de la carretera, siempre y cuando este no sea obstrucción a la visibilidad de los conductores.

Art. 4.- Petitorio.- Toda petición de instalación de rótulos, deberán ser solicitada a la señora Alcaldesa, con el pago de la correspondiente tasa administrativa, carpeta con los siguientes documentos:

- Solicitud a la Alcaldesa para instalar rótulos con propaganda publicitaria.
- Copia de cédula de identidad, certificado de votación (actualizado), y si es compañía, fotocopia de la escritura de constitución de la Compañía.
- Tasas de no Adeudar a la Municipalidad y a Ecapan.

Art. 5.- Tarifas.- Se establece como pago una tasa anual de \$60,00 por cada metro cuadrado de la superficie publicitaria; para este efecto toda fracción de

metros cuadrados pagará como metro cuadrado integro. Esta tarifa será única para toda clase de rótulos publicitarios instalados en los espacios públicos y privados del cantón y en la avenida principal especialmente.

Art. 6.- Obligación.- La obligación de todo habitante que se dedique al comercio en el cantón Nobol y tenga propaganda publicitaria de su actividad, deberá regularizar su publicación cumpliendo los requisitos de la presente ordenanza, inclusive los que están ubicados en el centro de la cabecera cantonal.

Art.7.- Prohibición.- Se prohíbe:

- a) Instalar toda clase de rótulos en las fachadas, cubiertas de los edificios;
- b) Se prohíbe a una distancia menor de 30 metros, vallas publicitarias ubicadas en los intercambiadores de tráfico, pasos elevados y puentes; cuando por su emplazamiento oculte o impida, total o parcial contemplación directa a la vía pública.
- c) Se prohíbe rótulos perpendiculares a las fachadas de los edificios o frentes de los lotes;
- d) Se prohíbe pintar publicidad en columnas y paredes exteriores de los edificios.
- e) Se prohíben rótulos publicitarios de cualquier tipo en plazas o parques.
- f) Se prohíbe la instalación de rótulos, tipo valla en predios con edificación terminada.
- g) Se prohíbe la instalación de rótulos publicitarios, en postes de alumbrado público o postes de teléfonos y otros.
- h) Se prohíbe la colocación de publicidad o propaganda en terrazas, cubiertas de los edificios o apoyadas sobre fachadas que impidan la visibilidad a terceros o que obstaculicen puertas y ventanas.
- i) Se prohíbe los mensajes publicitarios realizados total o parcialmente por procedimiento interno o externos de iluminación que produzcan deslumbramiento, fatiga o molestia visual, o que induzca a confusión con las señales de tránsito y de seguridad.

Art. 8.- Excepción.- Exceptuase de la aplicación de lo preceptuado en los literales anteriores, los inmuebles en los que las alícuotas de los pisos superiores a los de las plantas altas, de conformidad con las ordenanzas vigentes, puedan desarrollar actividades comerciales. En dicho caso, por el principio de igualdad de la cargas públicas, los terrenos comerciales de los condominios titulares de alícuotas distintas a las de la planta baja de los inmuebles serán colocados exclusivamente en un elemento diseñados por el Municipio debiendo su dueño evitar problemas derivados de la contaminación visual de la manzana así como de la perspectiva general de la calle en donde se ubique. Los condominios obligatoriamente participaran de los costos de dicho elemento.

Art. 9.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Los propietarios de los rótulos publicitarios que no se ajusten a las disposiciones de ésta Ordenanza contarán con 180 días calendarios, contados a partir de la promulgación de ésta disposición legal, para resolverlos o regularizarlos. En caso de no cumplir con estas disposiciones dentro del plazo establecido la remoción la realizará el Municipio a costa del propietario, sin perjuicio de la multa equivalente al valor comercial del rótulo retirado más los costos del retiro.

Las vallas publicitarias que se encuentran actualmente funcionando con permiso, tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016.-

Las vallas publicitarias, solo funcionarán donde el Municipio del cantón Nobol lo autorice.

Segunda.- A partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, se revocarán ipso iure todas las autorizaciones otorgadas a los letreros que tengan menos de un año de instalados.

Para el caso de los demás letreros instalados que contravengan la nueva normativa se les otorga el plazo de un año para adecuarse a la norma vigente.- El Concejo Municipal conocerá de las apelaciones en caso de ser interpuestas.

Tercera.- Luego de aprobada la presente ordenanza, se notificara con el contenido de la misma, a los propietarios de rótulos y vallas publicitarias, a fin de evitar la contaminación visual.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los trece días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.-

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL.

Ab. Erwin Euclides Huacón García

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

CERTIFICADO DE DISCUSION: Certifico: Que la Presente: “ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL DE INSTALACION DE ROTULO PUBLICITARIO EN EL CANTON NOBOL”, fue Discutida y Aprobada en dos debates por los Miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en las sesiones realizadas los días Martes 28 de Marzo del 2017 y Jueves 13 de Abril del 2017, Respectivamente.

Ab. Erwin Euclides Huacón García

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.-** A los 13 días del mes de Abril del año 2017.-De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, cumplí con remitir a la Señora Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Cantón Nobol, para su sanción y promulgación respectiva. Remito Tres (3) Originales.

Ab. Erwin Euclides Huacón García.

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.- El 17 de Abril del 2017, siendo las 14H00 p.m. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiendo observado el Trámite Legal y por cuanto la **“ORDENANZA QUE REGULA EL CONTROL DE INSTALACION DE ROTULO PUBLICITARIO EN EL CANTON NOBOL”**, cuenta con los parámetros establecidos en la Constitución y Leyes de la República.-SANCIONO.-La Presente Ordenanza Municipal y dispongo su PROMULGACION, de conformidad al Art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez.

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL.

Proveyó y firmo la Ordenanza, que antecede la Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en la fecha y hora antes indicada.

Ab. Erwin Euclides Huacón García.

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

